

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL INCLUIDAS EN LOS ERRP (ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA) DELIMITADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE A VEIGA: ALDEAS DE MONTAÑA, ALDEAS RED NATURA 2000 Y ALDEAS RIBEIREÑAS DEL RÍO XARES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU).

PRIMERA. OBJETO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1.1. Objeto y ámbito de aplicación

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento y abrir la convocatoria para participar en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 239, de 6 de octubre (en adelante RD 853/2021) y la Resolución de 8 de julio 2022 del Instituto Gallego de Vivienda e Solo (IGVS) por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (R.08.07.22) financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022 en aplicación del RD 853/2021 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

Inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»

Las subvenciones reguladas por estas bases incluidas en la convocatoria se financiarán, de conformidad con el acuerdo de la comisión bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ALDEAS DE MONTAÑA, ALDEAS RIBEIREÑAS DEL RÍO XARES Y ALDEAS RED NATURA 2000 del Ayuntamiento de A Veiga con fecha del 11.05.2023, con cargo a las asignaciones presupuestarias de la anualidad 2022 procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, firmados entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de A Veiga recogidos en las aplicaciones presupuestarias para los ERRP ALDEAS DE MONTAÑA, ALDEAS RIBEIREÑAS DEL RÍO XARES Y ALDEAS RED NATURA 2000 del Ayuntamiento de A Veiga (24 actuaciones), por un total destinado la subvenciones a rehabilitación edificatoria, gastos de funcionamiento de la Oficina de rehabilitación e inversiones en regeneración urbana en los entornos de 450.000,00 €

El importe total máximo de subvenciones para la rehabilitación edificatoria a los destinatarios últimos asciende a 398.580,00 € con el siguiente desglose de financiación:



ERRP	ALDEAS DE MONTAÑA	ALDEAS RIBEIREÑAS DEL RÍO XARES	ALDEAS RED NATURA 2000
	Subvención	Subvención	Subvención
REHABILITACIÓN EDIFICATORIA	132.860,00€	132.860,00€	132.860,00€
TOTAL	132.860,00 €	132.860, 00	132.860,00€
TOTAL SUBVENCIÓN	398.580,00 €		

Estas cuantías incluyen el total del importe máximo de la cuantía de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica que asciende a 32.580,00€.

El importe máximo de subvención correspondiente a gastos de la Oficina de Rehabilitación asciende la cantidad de 19.200,00 segundo el siguiente desglose:

ERRP	ALDEAS DE MONTAÑA	ALDEAS RIBEIREÑAS DO RÍO XARES	ALDEAS RED NATURA 2000
	Subvención	Subvención	Subvención
OFICINA DE REHABILITACIÓN	6.400,00€	6.400,00€	6.400,00€
APORTACIÓN MUNICIPAL	4.320,00€	4.320,00€	4.320,00€

Estas bases tienen la finalidad de financiar obras o actuaciones en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética en viviendas unifamiliares, incluidas dentro de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada del Ayuntamiento de A Veiga, con carácter plurianual durante los años 2024 y 2025.

La concesión de las subvenciones recogidas en estas bases se tramitará por el procedimiento de concurrencia simple a través de una convocatoria pública, siguiendo el orden de presentación de la documentación completa, hasta agotar el número de actuaciones y/o el crédito disponible previsto en el entorno del Acuerdo N° 26 firmado en la Comisión bilateral celebrada el 11.05.2023 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de A Veiga y/o adendas que se puedan suscribir posteriormente.

La concesión de estas ayudas estará, en todo caso condicionada, a la existencia Crédito presupuestario, a las resoluciones dictadas por los responsables del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y/o de la Xunta de Galicia para la aplicación del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Galicia y a la aceptación de la documentación justificativa por parte del Ayuntamiento de A Veiga.

En caso de no agotar el número de actuaciones y el crédito disponible previsto en esta convocatoria, podrá volver a abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta motivada de la oficina de rehabilitación y acuerdo de la comisión de valoración, contando con la necesaria publicidad establecida en la Base 8.1 de las presentes bases reguladoras.

1.2. Actuaciones subvencionables. Requisitos.

Para ser beneficiarios/as de la subvención, el inmueble para lo cuál se solicita ayuda estará dentro de los ERRPs declarados en el municipio de A Veiga, siguientes:

- ALDEAS DE MONTAÑA: superficie 51.000 m2. (Núcleos: Curra, Espiño, Edreira, Lamalonga, Meixide, Prado, Requeixo, San Lourenzo)
- ALDEAS RIBEIREÑAS DEL RÍO XARES: superficie 81.000 m2. (Núcleos: Baños, Candeda, Carracedo, Casdenodres, Castromarigo, Corexido, Meda, Riomaio, Prada, San Fiz, Santa Cristina, A Veiga y Vilaboa.)
- ALDEAS RED NATURA 2000: superficie 91.000 m2. (Núcleos: Castromao, Corzos, Ponte, Pradolongo, Seoane, Valdín, Vilanova y Xares)

Esta estructuración en zonas no determina prioridad de las actuaciones. Las actuaciones en las tres zonas se ejecutarán de manera paralela.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, son subvencionables las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites de inversión máxima subvencionable establecidos en el artículo 15 de este RD, siempre que tras la ejecución de la obra se obtenga una reducción de, por lo menos, el 45% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética y debe, asimismo, conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar.

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica, no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. Con todo, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límites de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.Ia – HE1 y 3.1.3.Ia – HE1, del documento básico DB HE de Ahorro de energía del Código técnico de la edificación.

Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. Con todo, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

1.2.1. Requisitos de las viviendas para las que se solicite financiación

Las viviendas para las que se solicite financiación de este programa, deben cumplir los siguientes requisitos:

A) Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en caso de que estas se requieran.

B) Disponer de proyecto técnico básico de las actuaciones que se van a realizar. En caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente a adecuación de la actuación al Código técnico de la edificación y demás normativa de aplicación. En inicio se acercará un estudio sobre lo potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y un plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta. El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme al establecido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



C) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ESO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

D) Retirar del edificio o del ámbito objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.

E) El edificio debe tener seguridad estructural o conseguirla mediante el proceso de rehabilitación.

F) En las obras de rehabilitación deben utilizarse soluciones constructivas, tipológicas y formales coherentes con las características arquitectónicas del edificio.

G) Las Actuaciones deberán adaptarse al entorno y ambiente urbano en el que estén situados los inmuebles. Para lo cual deberán armonizar con el ámbito edificatorio a lo que pertenecen sin romper el equilibrio del paisaje, o desfigurar la perspectiva del conjunto. La tipología de las construcciones, los materiales y los colores empleados deberán favorecer la integración en el entorno inmediato, en el paisaje urbano y en la escena urbana.

1.3. Coste subvencionable y cuantía de las ayudas.

1.3.1. Coste subvencionable

El valor subvencionable constituye el coste total de todas las actuaciones que se subvencionen. Los precios de las partidas no podrán superar los costes medios de mercado, por lo que los técnicos de la Oficina de Rehabilitación revisarán los presupuestos allegados rebajando el precio de las partidas en el caso de superar estos costes medios.

El coste subvencionable vendrá determinado por el valor subvencionable total de la actuación, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos. Con todo, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial; para eso, deberá indicarse si no es recuperable a totalidad o una parte del IVA, determinando en este caso el porcentaje recuperable y justificándolo con la documentación oficial correspondiente.

Dentro de ese coste total, podrán incluirse los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados; los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones; el coste de la redacción de los proyectos; informes técnicos y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados

1.3.2. Cuantía de la ayuda base.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 15 del RD 853/2021, de 5 de octubre y en el vigésimo tercero de la R.08.07.22, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones para desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidas en los apartados siguientes, sin que puedan superar los límites resultantes que se describen a continuación:

TABLA 1.3

Ahorro Energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de subvención del coste de la actuación	Vivienda Cuantía máxima de ayuda por vivienda
$45\% \leq \Delta C_{ep,nrenv} < 60\%$	65%	14.500,00
$\Delta C_{ep,nrenv} \geq 60\%$	80%	21.400,00



En el caso del Ayuntamiento de A Veiga, de conformidad con el acuerdo de la comisión bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ALDEAS DE MONTAÑA, ALDEAS RIBEIREÑAS DEL RÍO XARES Y ALDEAS RED NATURA 2000 del Ayuntamiento de A Veiga de fecha del 11.05.2023, sigue el siguiente desglose según objetivos energéticos:

01. En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP “Aldeas de Montaña” se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de **entre el 45 % y el 60% para 4 viviendas y más del 60% para 4 viviendas.**

02. En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP “Aldeas Ribeireñas del Río Xares”, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de **entre el 45 % y el 60% para 4 viviendas y más del 60% para 4 viviendas.**

03. En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP “Aldeas Red Natura 2000”, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de **entre el 45 % y el 60% para 4 viviendas y más del 60% para 4 viviendas.**

El importe íntegro de las cuantías de las ayudas percibidas por las personas o entidades beneficiarias, se destinará al pago de las correspondientes actuaciones.

1.3.3. Cuantía de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica.

La **normativa general** establece, de conformidad con el dispuesto en el artículo 15.2 del RD 853/2021, de 5 de octubre, que cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguna de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas, y de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento, podrá concederse una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable al dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los siguientes criterios, y condicionada, en todo el caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética exigidos en este programa, según lo indicado en el ordinal vigésimo cuarto de la R. 08.07.2022:

TABLA 1.3.1

Vivienda Unifamiliar			
Ingresos en veces IPREM ponderados		Ayuda en función del ahorro energético conseguido	
		$45\% \leq \Delta C_{ep,nrenv} < 60\%$	$\Delta C_{ep,nrenv} \geq 60\%$
Menos o igual que 2,1	Porcentaje ayuda	100%	100%
	Cuantía máxima de subvención	24.538,80	29.425,00
Entre 2,1 e 2,6 veces	Porcentaje ayuda	75%	90%
	Cuantía máxima de subvención	18.404,10	26.482,50

La **normativa específica** en el caso del Ayuntamiento de A Veiga, establece que el importe máximo de la cuantía de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica asciende a 32.580,00€ de conformidad con el acuerdo de la comisión bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ALDEAS DE MONTAÑA, ALDEAS RIBEIREÑAS DEL RÍO XARES Y ALDEAS RED NATURA 2000 del Ayuntamiento de A Veiga con fecha del 11.05.2023, según el siguiente desglose:



ERRP	ALDEAS DE MONTAÑA	ALDEAS RIBEIREÑAS DO RÍO XARES	ALDEAS REDE NATURA 2000
	Subvención (2 actuaciones rehabilitación en vivienda)	Subvención (2 actuaciones rehabilitación en vivienda)	Subvención (2 actuaciones rehabilitación en vivienda)
	10.860,00 €	10.860,00 €	10.860,00 €

* A la subvención adicional por vulnerabilidad económica le será de aplicación lo previsto para el procedimiento de concurrencia simple siguiendo el orden de presentación de la documentación completa.

a) Los ingresos señalados en el cuadro anterior se ponderarán de acuerdo con la composición de la unidad familiar, en función del Indicador Público de Renda de Efectos Múltiples-IPREM (14 pagas) multiplicando los ingresos anuales de la unidad convivencial por el coeficiente multiplicativo corrector que corresponda al número de miembros de la unidad familiar).

Nº de miembros de la UC	Coeficiente corrector
Familias de 1 miembro	1
Familias de 2 miembros	0.9
Familias de 3 miembros	0.8
Familias de 4 miembros	0.75
Familias de 5 o más	0.7

b) Si algún miembro de la unidad familiar es una persona con discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el coeficiente corrector aplicable será lo del tramo siguiente a lo que le correspondiera conforme con el previsto en la tabla anterior.

c) En el caso de mujeres gestantes, el/la hijo/a o hijos/as concebidos y no nacidos contarán como miembros de la unidad familiar, a efectos de la aplicación del coeficiente multiplicativo corrector previsto en la tabla anterior, siempre que en la aplicación de esta fórmula se obtenga un mayor beneficio. Igual tratamiento tendrá la acreditación de adopción en trámite. El embarazo se acreditará de acuerdo con el dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, y en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

d) En caso de que la unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar de las contempladas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos de cada unidad familiar, convertidos en número de veces el IPREM y ponderados de acuerdo con el previsto en los apartados anteriores, se sumarán y el resultado deberá ser inferior a los límites máximos previstos en los cuadros anteriores.

e) A efectos del establecido en estas bases de convocatoria, los términos incluidos en él se interpretarán con el significado y alcance siguientes:

- Unidad de convivencia de la persona beneficiaria: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, así como con vocación de estabilidad, con independencia de la relación que exista entre todas ellas.
- Persona con discapacidad: se interpretará de conformidad con el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM): es el indicador definido en el Real decreto ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía; se considerará unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.



1.4. Personas y entidades beneficiarias. Destinatarios últimos.

1.4.1. Destinatarios últimos.

Al amparo de los artículos 6 y 13 del RD 853/2021, y del 21 de la R.08.07.22 podrán ser personas destinatarias últimas de las ayudas:

- Las que asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada uno.

- Las personas destinatarias últimas de las ayudas o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta propia, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

- No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellas personas o entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, excepto la de la letra y) de los citados artículos, aunque no podrá procederse al pago de la ayuda mientras no se acredite estar al corriente del cumplimiento de las dichas obligaciones.

Por lo que podrán ser considerados/as beneficiarios/as:

- a) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, bien sean personas físicas o bien personas jurídicas de naturaleza privada.
- b) Las comunidades de personas propietarias conforme al dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- c) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de un edificio que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motiva la concesión de la subvención.
- d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificio que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil, así como por las personas propietarias que conforman comunidades de personas propietarias o constituidas conforme al dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

1.4.2. Cuando resulten beneficiarias **personas jurídicas de naturaleza privada**, deberán declarar expresamente en la solicitud que se encuentran debidamente constituidas, conforme la normativa que les resulte de aplicación. Para que las entidades que carezcan de personalidad jurídica propia sean beneficiarias, con la excepción de las comunidades de personas propietarias, deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud que quedará reconocido en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención para aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En estos casos, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poder bastante, para cumplir los deberes que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta haber transcurrido el plazo de prescripción prevista en los artículos 35 y 63 de la ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia (4 años por el posible reintegro, art 35, o la prescripción de sanción del art 63).

1.4.3 No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, excepto la de la letra y) de los citados artículos, relativa al deber de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social.



1.4.4. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas o entidades beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada una.

1.4.5. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:

1. Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas nos últimos tres años fiscales y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000,00 euros, se aplicará el dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
2. Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas nos últimos 3 años fiscales y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000,00 euros, se aplicará el dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética regulada en el artículo 38.

El sometimiento a esta norma de exención comunitaria requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que se excluyan como posibles beneficiarias las empresas en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2.18 del dicho Reglamento (UE) nº 651/2014, y las que tengan una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que declarara una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
2. Que la solicitud de la ayuda sea anterior al inicio de las actuaciones subvencionables, para cumplir el requisito de que la ayuda tenga efecto incentivador.
3. Que la intensidad de la ayuda no supere los porcentajes señalados en el artículo 38 del dicho Reglamento 651/2014, es decir, el 35% de los costes subvencionables que puede incrementarse en un 10% para las medianas empresas y en un 20% para las pequeñas empresas. Para determinar el cumplimiento de la intensidad máxima de ayuda debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas estatales concedidas para los mismos costes subvencionables.

SEGUNDA. CREACIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL.

Atendiendo a los principios de autonomía administrativa, marco institucional propio, ámbito territorial, marco competencial correspondiéndole al Ayuntamiento de A Veiga las facultades de la organización de la administración municipal así como la de impulsar los servicios municipales y considerando necesario crear un servicio administrativo de asesoramiento, tramitación y gestiones de las ayudas establecidas en la presente orden a fin de alcanzar una mejora de su funcionamiento, se crea la Oficina de Rehabilitación Municipal.

La Oficina de Rehabilitación municipal será financiada con cargo a los fondos previstos en la Resolución de 8 de julio 2022 del Instituto Gallego de Vivienda e Solo (IGVS) por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (R.08.07.22) financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU así como por la aportación municipal prevista y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022 en aplicación del RD 853/2021 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Cumpliendo así lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como la Disposición Adicional segunda, que regula la



Cooperación mediante convenios administrativos (eximiendo para su formalización de la obligatoriedad de solicitud de los informes sostenibilidad financiera y existencia de duplicidades) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo de Galicia , de medidas urgente derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre , de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, respeto de la Cooperación mediante convenios administrativos.

Funciones :

La Oficina de Rehabilitación Municipal asesorará y prestará una atención directa, personal y especializada a las personas promotoras que lleven a cabo las actuaciones financiadas y podrá asumir las funciones de agente rehabilitador previsto en el artículo 8 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, realizando las actuaciones de impulso, seguimiento, gestión de ayudas públicas, elaboración de documentación , así como otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones que puedan ser objeto de financiación a través de este programa.

Tramitación administrativa de la totalidad de los expedientes derivados de la Resolución de 8 de julio 2022 del Instituto Gallego de Vivienda e Solo (IGVS) por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (R.08.07.22) financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022 en aplicación del RD 853/2021 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

- Sede: Plaza del Ayuntamiento N.º 1 (Planta Baja). 32360 A Veiga.
- Teléfono: 988 35 00 00. Ext. 2
- Dirección electrónica: rehabilitacion@aveiga.gal
- Cita previa: La Oficina de rehabilitación municipal podrá atender con cita previa tanto telefónica como presencial, a los efectos de la mejora de la atención a los usuarios.
- Departamento encargado de la oficina de rehabilitación: Agente de Empleo y Desarrollo local.

TERCERA. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

El Pleno municipal celebrado el 24 de febrero de 2017 aprobó una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración , en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de A Veiga, en sesión de fecha 24 de enero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

"Declarar de especial interés las actuaciones realizadas en relación al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU para la anualidad 2022, por concurrir las circunstancias excepcionales establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, específicamente las relativas al Componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana " así como las Inversiones C02.101 " Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales" , que pretenden, entre otros, los objetivos de la renovación del parque de vivienda y de edificios apostando por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable, venga acompañada de una mejora de la habitabilidad, de la accesibilidad y de la conservación al tiempo que se fomente la construcción de un parque de vivienda insuficiente y que se precisa de manera urgente para dar respuesta a las necesidades de vivienda digna y asequible para la población más vulnerable con el objeto de hacer la sociedad más resiliente y garantizar una recuperación más justa e inclusiva, a los efectos de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras vigente".



En consecuencia las actuaciones subvencionadas por medio de las presentes bases reguladoras les será de aplicación a bonificación de asta el 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras.

CUARTA: SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Para ser beneficiarios/as de la subvención, el inmueble para lo cuál se solicita ayuda estará dentro de los ERRPs declarados en la totalidad del municipio de A Veiga.

2. Las solicitudes, según el formulario normalizado que figura cómo **Anexo I**, podrá presentarse:

A) Vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Veiga, <https://aveiga.sedelectronica.gal/info.0> , para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del registro general del Ayuntamiento de A Veiga.

B) Presencialmente en formato papel en la Oficina Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de A Veiga, situada en la Plaza del Ayuntamiento N.º 1 (Planta Baja), 32360 A Veiga .

3. El plazo de presentación de solicitudes serán **seis meses**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense. Se entenderá cómo último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo había sido inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

4. A efectos de la concesión de las ayudas, se tramitará por el procedimiento de concurrencia simple a través de una convocatoria pública, siguiendo el orden de presentación de la documentación completa. Se tendrá en cuenta a orden cronológica de entrada de las solicitudes, válidamente presentadas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Veiga o en el Registro General hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria.

Se considera **fecha de presentación válida** aquella en la que el expediente sea presentado completo y conste en él la solicitud, correctamente cubierta, y toda la documentación complementaria exigida en la presente convocatoria.

Se considera agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe total del crédito de esta convocatoria. En cuyo caso, y siempre antes de la fecha máxima señalada en este apartado, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, las cuáles serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas. El agotamiento del crédito comportará la inadmisión de todas aquellas solicitudes que se instruyan con posterioridad. No serán admitidas a trámite, en ningún caso, las solicitudes presentadas fuera del plazo y de forma distinta a la que se establece en esta resolución.

5. Las comunidades de personas propietarias y sus personas representantes deberán presentar su solicitud electrónicamente, de acuerdo con el establecido en el artículo 14.2.b) y d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de presentar sus solicitudes presencialmente, se requerirá para que las enmienden a través de su presentación electrónica. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

6. En el modelo de solicitud (**Anexo I**) deberán estar cubiertos todos los campos y estar debidamente firmada. Es imprescindible que figuren los siguientes datos: el tipo de persona o entidad solicitante y su fecha de nacimiento, los datos del edificio o vivienda unifamiliar que se va a rehabilitar; la referencia catastral; el número total de viviendas con indicación de la superficie construida total sobre rasante, las superficies construidas sobre rasante con destino a la vivienda y a los locales y otros usos compatibles, el consumo de energía primaria no renovable y la demanda energética conjunta de

calefacción y refrigeración actual y la prevista tras la rehabilitación, las emisiones de CO2 antes y después de la actuación, la cualificación energética del edificio en consumo energético y en emisiones antes y después de la actuación, así como el número y fecha de la inscripción del certificado de eficiencia energética en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEEE); el número total de viviendas partícipes en las obras e interesadas en la subvención, la inversión total, el coste subvencionable, el importe total de la ayuda solicitada, así como las anualidades de ejecución, el porcentaje de presupuesto a ejecutar y la ayuda para justificar en cada una de ellas. En el Anexo I están incluidas las siguientes declaraciones:

- a) Declaración responsable de que no solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- b) Declaración responsable de que no se le concedió ninguna ayuda de minimís.
- c) Compromiso de comunicar inmediatamente cualquier otra subvención que solicite y/u obtenga en régimen de minimís de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, excepto la de la letra e) de los dichos artículos relativa al deber de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de que están al corriente en el pago de deberes por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, con el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y con el artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- f) No caso de personas jurídicas de naturaleza privada, declaración de que se encuentran debidamente constituidas, conforme la normativa que les resulte de aplicación.
- g) Declaración responsable de que conoce y acepta los contenidos y deberes recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.
- h) Declaración de que todos los datos de su solicitud son ciertos.

4.1. Documentación

Toda la documentación que se acerque deberá presentarse debidamente cubierta, con fecha, número de identificación DNI del solicitante o representante, número de expediente si es el caso, y debidamente firmada.

Las personas y entidades interesadas deberán presentar con la solicitud oficial **Anexo I**, la siguiente documentación:

- a) DNI/NIE del solicitante y beneficiarios últimos, y en su caso, documentación acreditativa del representante, que actúe en nombre de la persona física o jurídica de naturaleza privada o entidad solicitante.
- b) Escritura pública, certificado catastral (siempre y cuando el titular catastral coincida con el solicitante), nota simple registral o cualquier otro documento válido en derecho, que acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo del inmueble, en caso de que la solicitante sea una persona física, jurídica de naturaleza privada o agrupación de personas propietarias que no consten como titulares catastrales.
- c) Acta o certificado de la persona titular de la secretaría o administración de la comunidad de personas propietarias, de las comunidades de personas propietarias debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención, de ser el caso.
- d) Proyecto básico o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por partidas con precios unitarios y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de la actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no



renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada. El proyecto o la memoria deberán cumplir lo establecido en la Base 1.2. y venir acompañado de un estudio sobre lo potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley de la ordenación de la edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. En el caso de encontrarse en un de los supuestos de excepcionalidad total o parcial del cumplimiento de la reducción de la demanda energética previstos en la Base 1.2., deberán justificarlo en el dicho proyecto de la actuación o en la memoria y acreditarlo con los documentos correspondientes. Una vez concedida la subvención será requisito imprescindible a presentación del libro del edificio.

- e) Certificado de eficiencia energética de la vivienda unifamiliar previo a la intervención (ex ante) debidamente inscrito en el Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de Galicia (RGEEE).
- f) Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda unifamiliar, considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, suscrito por persona técnica competente, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que lo utilizado para el certificado en su estado actual, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Con este certificado se acercarán los archivos digitales generados por el programa utilizado para su elaboración.
- g) Copia de tres presupuestos, de conformidad con el establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) Contrato o presupuesto firmado y desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de las personas beneficiarias. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.
- i) Solicitud de licencia o comunicación previa, según proceda, donde se describa la actuación para la que se solicita la ayuda. Y autorizaciones o permisos sectoriales precisos, o cuando menos su solicitud. Si las obras están iniciadas, licencia urbanística o, en su caso, comunicación previa, que incluirá una declaración responsable de que no fueron requeridas por el Ayuntamiento para su enmienda. También se deberá presentar el certificado de inicio de las obras firmado por la persona técnica titulada competente o acta de implantación, firmada y fechada por la persona directora de la obra y la empresa constructora y con el visto y place de la propiedad.
- j) Anexo II, de documentación que se presenta.
- k) Anexo III, de datos de las personas y entidades partícipes en las obras (propietario o inquilinos) e interesadas en la subvención.
- l) Anexo IV, Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».
- m) Anexo V, Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (DACI).
- n) Anexo VI, Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.
- o) Informe social que acredite la situación de vulnerabilidad económica, si fuera el caso.

4.2. Solicitud situación de vulnerabilidad económica. Procedimiento y Documentación.

El Informe de vulnerabilidad económica será emitido por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de A Veiga.

En caso de que se identifiquen, al amparo de la Base 1.3.3. situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas e interesadas en la ayuda adicional, deberán tramitar con el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de A Veiga, la siguiente documentación:

a) **Anexo VII**, de declaraciones responsables de composición de la unidad de convivencia y comprobación de datos de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas y de las personas integrantes de sus unidades de convivencia (deben presentarse tantos anexos VII como personas físicas interesadas en la ayuda adicional se señalen en la solicitud oficial y en el anexo III).

b) Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio correspondiente y Nóminas de percepción de salarios del último año natural de la totalidad de los integrantes y/o Certificado de Pensiones, incluidas las del extranjero donde se haga constar el número de pagas.

c) En caso de que no presentara declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o perciba alguna de las rentas exentas previstas en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, junto con la declaración responsable se presentará la siguiente documentación, en su caso:

- Certificado de imputaciones de IRPF del ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- En el caso de percibir otros ingresos en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, declarados como rentas exentas de tributar en el IRPF, se acercará certificado/s de la/s entidad/es pagadora/s.
- Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.

d) En el supuesto de madre gestante, certificado médico o documentación acreditativa de tal estado.

e) Certificado acreditativo de adopción en trámite.

f) Certificado o volante de empadronamiento de la persona física solicitante y de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, de no autorizar la consulta.

g) Certificado de discapacidad de la persona física solicitante o, en su caso, de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en el caso de no ser expedido por la Xunta de Galicia.

4.3. Defectos en la solicitud

Cuando la documentación presentada sea incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles enmiende el error o acerque la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

En todo caso el Ayuntamiento de A Veiga, como entidad gestora de las subvenciones, podrá requerirle al solicitante –en cualquier momento del procedimiento– documentación complementaria si la considerara necesaria para la justificación del cumplimiento de los requisitos.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES: INICIO. EJECUCIÓN. JUSTIFICACIÓN

5.1. Plazo de inicio de obras

Las actuaciones no podrán estar iniciadas antes de la fecha de concesión de la subvención.

5.2. Plazo de ejecución de obras

El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder UN AÑO contado desde la fecha de concesión de la ayuda.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible su cumplimiento, a pesar de adoptarse, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas,

las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente demore más de seis meses desde su solicitud.

5.3. Plazo de justificación de la subvención

La justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones.

5.4. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) En el momento de la selección y del abono de la subvención, los certificados acreditativos de estar al corriente de pago, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), con la Seguridad Social y/o con la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de A Veiga, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de la comunidad de personas propietarias, de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias, o de sociedades cooperativas, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención.
- b) Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda o viviendas en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso, para las actuaciones promovidas por comunidades o por agrupación de comunidades de personas propietarias o por agrupaciones de personas propietarias, por sociedades cooperativas o por la persona propietaria.

En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro oportuno habilitado en el formulario correspondiente y acercar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar las personas o las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

5.5. Órganos administrativos competentes para instruir y resolver el procedimiento

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana gestiona los fondos del PRTR territorializando en la Comunidad Autónoma de Galicia y en el Ayuntamiento de A Veiga una parte de la gestión.

Según el acuerdo nº 26 de la comisión bilateral celebrada el 11.05.2023, la gestión de este programa se realizará a través de la correspondiente convocatoria de ayudas, tramitada por el Ayuntamiento de A Veiga en su condición de entidad gestora del programa.

El Ayuntamiento de A Veiga, a través de la Oficina municipal de rehabilitación de vivienda y mediante la correspondiente convocatoria de ayudas, tramitará los expedientes de subvenciones presentadas y realizará las gestiones derivadas de las exigencias de este programa en los contornos residenciales de rehabilitación programada declarados, bajo las directrices y la coordinación del IGVS según la aplicación habilitada al efecto por el Ministerio. Además, propondrá las medidas necesarias para desarrollar las actuaciones objeto de este programa.

La instrucción del procedimiento es competencia del Ayuntamiento de A Veiga, que actuará como ente instrumental en la tramitación de las ayudas a través de su oficina de rehabilitación. Le corresponde a la alcaldía resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

El Ayuntamiento de A Veiga a través del Servicio Social de Base, Trabajadora Social, será el competente para la emisión del Informe de Vulnerabilidad Económica.

El seguimiento del cumplimiento del convenio será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, segundo el previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio del anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo 31 de la Comisión Bilateral.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones que resulten necesarias en el acuerdo nº31 ante las eventualidades que pudieran producirse, el fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución de conformidad con el establecido en el artículo 71.3 del RD 853/2021.

SEXTA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La tramitación constará de las siguientes fases del procedimiento administrativo:

6.1. Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia simple se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que es alcaldía, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Ourense.

6.2. Instrucción:

Cada solicitud generará, en el momento de su registro, un número de expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a las personas interesadas para que enmienden la falta y presenten los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá desistida su petición, conforme lo establecido en el art 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, en su caso, de la declaración de caducidad y archivo de las actuaciones, por el transcurso del plazo de tres meses de paralización del procedimiento imputable a la persona interesada.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la Oficina Municipal de Rehabilitación, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobaciones de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Respeto de las ayudas, en la medida en que su objeto es la financiación de actuaciones que no requieren una valoración comparativa con otras, a los efectos de la concesión, se tendrá en cuenta a orden cronológica de entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Veiga, hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria.

Una vez comprobado que el expediente completo cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención, se introducirán los datos de los solicitantes en la plataforma habilitada para cuyo fin por el Ministerio como es CoFFEE y deberá realizarse el análisis de riesgo de existencia de conflicto de intereses a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos



establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Para estos efectos, la dirección de la oficina de rehabilitación dará traslado al responsable de la operación de las solicitudes admitidas en el proceso (nombre completo y NIF) y de la relación nominal de los miembros de los órganos decisores que intervendrán en el procedimiento, en el que constarán el nombre completo y el NIF. Se incluirá, asimismo, a los miembros de la Oficina de Rehabilitación. Al mismo tiempo se remitirá el DACI de cada una de estas personas.

Una vez comprobada la inexistencia de conflicto de intereses o liquidado éste es incorporado al expediente, conforme a lo previsto en la Base séptima, se hará la propuesta de resolución. La Oficina de Rehabilitación podrá solicitar los informes técnicos o aclaraciones que estime precisos.

6.3. Propuesta de resolución.

Una vez completado el expediente, la persona técnica responsable de la Oficina de rehabilitación emitirá informe en el que se identificará la persona solicitante, fecha de la solicitud, número de expediente y fecha de documentación completa y válida y formulará propuesta de resolución al órgano competente conforme las reglas establecidas en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

6.4. Resolución.

Corresponde a la persona que ostente la alcaldía, al amparo del establecido por el art. 23 de la Ley 9/2007.

El plazo máximo para resolver el otorgamiento de la subvención será de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de documentación completa y válida. Finalizado este plazo sin resolución ni notificación expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme con el previsto en el art 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución estimatoria indicará la persona o entidad beneficiaria, las actuaciones subvencionables, el coste elegible, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra, su plazo de finalización y de justificación y, en su caso, el origen de la financiación de la ayuda con cargo a los fondos europeos.

Cuando la actuación no cuente con licencia de obras concedida, la resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la obtención de la licencia para todas las obras a realizar.

6.5. En aplicación del artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en concordancia con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, la resolución de concesión operará como "Documento que establece las condiciones de la ayuda" (DECA), deberá ser aceptada expresamente por la persona destinataria en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, entendiéndose que se renuncia a la misma si no se envía esta aceptación en plazo. SE EMPLEARÁ EL ANEXO IX.

6.6. Recursos.

Contra la resolución de otorgamiento o denegación de subvención podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante lo correspondiente Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, las personas o entidades interesadas podrán desistir de sus solicitudes. Estos desestimientos se aceptarán de plano por la Administración concedente, declarando concluso el procedimiento.

6.7. Justificación de la subvención

Las personas y las entidades beneficiarias deberán comunicar a la oficina municipal de rehabilitación, la finalización de las obras relativas a cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión y presentar la documentación justificativa de las actuaciones realizadas. Estas comunicaciones, parciales o finales, se realizarán mediante la presentación del **Anexo VIII** de estas bases junto con la documentación correspondiente descrita en los puntos siguientes.

Las actuaciones deberán ser ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en el Real decreto 853/2021, en la R.08.07.2022 y en las presentes bases y su justificación, junto con el Anexo VIII, deberá venir acompañada de la documentación señalada a continuación que no se presentó con anterioridad:

- a) Proyecto de ejecución de la obra realmente ejecutada, en caso de que las actuaciones requieran proyecto. Director de obra y aparejador, si fuera procedente.
- b) Licencia urbanística o comunicación previa, acompañada de una declaración responsable que no fue requerido por el ayuntamiento para su enmienda. Autorizaciones o permisos sectoriales si fuera el caso.
- c) Certificado final de la obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución de la obra, en su caso.
- d) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la consejería competente en materia de industria.
- e) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme al exigido por las bases reguladoras y por la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria será realizada y suscrita por la persona técnica titulado competente autora del proyecto o de la dirección facultativa de la ejecución de la actuación. En ella se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- f) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez terminadas las actuaciones y realizado con el mismo programa reconocido de certificación que lo utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por persona técnica competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEEE).
- g) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, preferentemente en color, donde se muestre el cartel publicitario de carácter permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación y la imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa».
- h) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con la indicación del importe y su origen.
- i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativos a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

La documentación se presentará en la misma forma que la solicitud y la documentación complementaria.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado 5, sin que las personas o entidades beneficiarias presenten la documentación justificativa de la anualidad correspondiente, la oficina de rehabilitación le requerirá para que la presente en un plazo improrrogable de diez días hábiles.

6.8. Verificación y Tramitación del pago de la subvención.

La oficina de rehabilitación deberá verificar, antes de proceder al pago de la ayuda, además de los requisitos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones para la justificación

y pago de las ayudas, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que las actuaciones fueron ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la R.08.07.22.
- b) Que para su ejecución se contó con todas las autorizaciones necesarias.
- c) Que los pagos efectivos de las facturas y los documentos bancarios de pago de las dichas actuaciones fueron realizados por las personas o por las entidades beneficiarias que figuraban en la resolución de concesión.
- d) Que consta el correspondiente certificado de final de obra.
- e) Que consta el certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda unifamiliar previo a la intervención debidamente inscrito en el Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de Galicia (RGEEE).
- f) Que consta el certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados o finalizadas emitido y debidamente inscrito, que confirme los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.
- g) Que consta, de ser el caso, la documentación acreditativa de la retirada del edificio objeto de actuación de aquellos productos de construcción que contengan amianto conforme con el previsto en el artículo 11.1.c) del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre .

Después de las dichas comprobaciones, la Oficina de rehabilitación procederá a la elaboración de informes de finalización y adecuación a estas Bases de subvención y a la realización de las gestiones oportunas en la plataforma CoFFEE hasta su completa justificación ante el Ministerio.

La oficina de rehabilitación procederá a la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto justificado tenga una cuantía inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión y siempre y cuando se acredite que la actuación concreta está totalmente ejecutada. En caso de no cumplir con la reducción del consumo de energía de por lo menos un 45% o el 60%, según las condiciones de la ayuda concedida, se perdería el derecho al cobro de la subvención.

El Ayuntamiento de A Veiga procederá al pago de las subvenciones tras las oportunas diligencias de fiscalización. El pago de la subvención requerirá que la persona o entidad beneficiaria presente a documentación relacionada en el punto anterior. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado para estos efectos en la solicitud oficial.

Documentación necesaria:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias; de la seguridad social, del ayuntamiento de A Veiga en caso de no acercar autorización para consultar estos datos.
- Certificado bancario que recoja los datos de la cuenta elegida para recibir la ayuda.
- Declaración responsable, tanto de la agrupación como de sus miembros, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003.

6.9. Deberes de las personas beneficiarias

Además de las recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , las personas y las entidades beneficiarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Realizar la totalidad de las actuaciones para las que se concedió la ayuda, dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella se establecen, justificando la ejecución de la actuación presentando los documentos señalados en estas bases reguladoras.
- b) Comunicar de inmediato, mismo durante la tramitación de la solicitud, a la Oficina de rehabilitación del Ayuntamiento de A Veiga, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.



- c) Permitirle al ayuntamiento y/o al IGVS y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la realización de las inspecciones y comprobaciones que se consideren oportunas para verificar la exactitud de los datos allegados y/o el destino de la subvención concedida y las que se deriven de la normativa aplicable a la gestión de ayudas financiadas con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el MRR, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el PRTR.
- d) Adoptar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, a través del plan anti fraude propio del ayuntamiento de A Veiga en el referido al canal de denuncias de irregularidades o conductas de fraude.
- e) Estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social en el momento en que se abonen las subvenciones.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, la falta de este pago, de la operación, incluidos los documentos electrónicos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El citado período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- g) Suministrar al Ayuntamiento de A Veiga, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el título I de la citada ley.
- h) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de imagen del programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como el establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) nº 2021/241 por lo que se establece el MRR, en toda referencia en cualquiera medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas.
- i) Cumplir en la ejecución de las actuaciones subvencionables con la normativa ambiental comunitaria, nacional y autonómica y, en particular, con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), respeto a los seis objetivos ambientales definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que deba efectuar el órgano concedente o la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, así como a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del MRR y el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que reconoce el artículo 129, punto 1, del referido reglamento financiero.
- k) Las demás deberes que derivan de esta resolución, del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre; de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, así como la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de los fondos europeos y de estas bases y convocatoria.
- l) Establecer mecanismos que garanticen que las actuaciones para realizar por terceros contribuyan a la consecución de las actuaciones previstas y que estos terceros faciliten la información que, en su caso, sea necesaria para determinar el cumplimiento de los deberes determinados por la componente del PRTR de aplicación en la ejecución de las actuaciones objeto de concesión de subvención en relación la: "Hitos" y "objetivos", criterios de etiquetado verde y etiquetado digital, criterios de los posibles impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (DNSH), identificación del destinatario final de los fondos, bien como beneficiario de la ayuda, bien como adjudicatario de un contrato o subcontratista, así como la identificación de las actuaciones de comunicación relacionadas con los deberes del PRTR.



- m) Informar al Comité técnico del Programa Municipal Fondos del PRTR, del seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto de concesión de subvención, de forma que se pueda conocer en cada momento el nivel de consecución de cada actuación y los hitos y objetivos que se establezcan al respecto en cumplimiento de los deberes determinados por la componente del PRTR de aplicación en la ejecución de estas subvenciones en relación la: “hitos” y “objetivos”, criterios de etiquetado verde y etiquetado digital, criterios de los posibles impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (no hacer daño significativo, DNSH), identificación del destinatario final de los fondos, bien como beneficiario de la ayuda, bien como adjudicatario de un contrato o subcontratista, así como la identificación de las actuaciones de comunicación relacionadas con las obligaciones del PRTR.

6.10. Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, fuera de los casos permitidos por estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o a su revocación.

En todo el caso, la modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos del artículo 35 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

6.11. Reajuste de anualidades de ejecución

En caso de que el ritmo de ejecución fuera diferente al establecido en la resolución de concesión, podrán reajustarse las anualidades, después de la solicitud de la persona o entidad beneficiaria dirigida a la oficina de rehabilitación, mediante resolución de la persona que ostente la alcaldía, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para su realización y que en ningún caso el plazo de ejecución exceda del plazo que corresponda, contado desde la data de la notificación de la resolución o de la modificación de la resolución de ser el caso.

6.12. Compatibilidad de las ayudas

De conformidad con el dispuesto en el artículo 17 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre y del ordinal trigésimo de la R.08.07.22, las subvenciones de este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda pública para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admita, siendo de aplicación el dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada conforme los otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión. En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios de acuerdo con el ordinal vigésimo cuarto punto 2 de la Resolución de 1 de junio de 2023 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio del PRTR.

Las subvenciones de este programa son compatibles con las ayudas del Programa 4 de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del Programa 5 de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de



rehabilitación, siempre y cuando no se subvencione el mismo coste o actuación, evitándose la doble financiación o subvención entre Programas del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya sea del Programa de Rehabilitación Residencial u otros programas financiados por el mismo mecanismo.

Cuando el proyecto recibiera una subvención con cargo al programa 5, de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a este programa en la forma indicada en el artículo 34.2 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre .

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTOS, EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

7.1. Pérdida y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Serán causa de pérdida y reintegro de la subvención, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Base 3.2 y 3.5. A tenor de eso, podrá ser causa de pérdida de la subvención la no comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

La pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada llevará consigo, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta ese momento, incrementadas con los intereses de demora desde la fecha de su pago.

Conforme al artículo 36.2 de la Ley 9/2007, de 13 junio, los miembros de la comunidad de personas propietarias y las personas propietarias de edificios formalmente agrupadas que no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal responderán solidariamente el deber de reintegro, en proporción a su respectiva participación en la actuación.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en su caso, para hacer efectiva la devolución, será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida podrá dar lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, de la R.08.07.22 o de estas bases y sin perjuicio del deber de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas en el Reglamento 2021/241 que define el principio de DNHS o del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía, provocará el deber del reintegro total que se le asignó.

7.2. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán mayoritariamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora, recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 14 incluye los colectivos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Estos colectivos, estarán integrados en el sistema de notificaciones electrónicas, de forma que la generalidad de las notificaciones del Ayuntamiento de A Veiga se realizará por medios electrónicos. El acceso a las notificaciones electrónicas puede realizarse desde la sede electrónica del Ayuntamiento de A Veiga, <https://aveiga.sedelectronica.gal/info.0>



Las siguientes notificaciones que se practiquen, a quién se relacione de forma electrónica con la administración, se entenderán producidas en el momento del acceso al contenido del acto notificado o bien por el transcurso del plazo de diez días naturales desde la suya puesta a disposición sin que se accediera a las mismas. Por eso, es preciso acceder periódicamente (como mínimo una vez cada 10 días) a sus notificaciones electrónicas.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

7.3. Control y lucha contra lo fraude

Los beneficiarios de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control que realice el ayuntamiento de A Veiga y/o el IGVS y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a la autoridad de gestión y a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y las verificaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) nº 241/2021.

Cualquier persona que tenga conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, como es el caso, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Anti fraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril del citado servicio, a través del canal habilitado en la web <https://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/planificacion-y-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf>. Sin perjuicio de esto, también podrá emplear el canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema integrado de atención a la ciudadanía (SIACI) (https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langid=gl_eres).

No control y lucha contra el fraude del Ayuntamiento de A Veiga actuará de conformidad con el establecido en su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas anti fraude.

7.4. Transparencia y buen gobierno

Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

7.5. Habilitación para el desarrollo

La Alcaldía podrá dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de estas bases así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean precisas para la gestión de este programa de ayudas segundo las presentes bases de acuerdo al RD 853/2021 y a la R.08.07.22.

OCTAVA PUBLICIDAD

8.1. Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.

Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, serán publicadas en texto íntegro en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), posteriormente se publicará el anuncio y extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense.

Las bases reguladoras, la convocatoria y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes, se facilitarán en la Oficina Municipal de Rehabilitación de la Vivienda del Ayuntamiento de A Veiga, y en la página web de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Veiga <https://aveiga.sedelectronica.gal/info.0>.

8.2. Consentimiento y autorizaciones.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras, el consentimiento y autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que puede emitir el Ayuntamiento de A Veiga, así como las autorizaciones para que el IGVS o el Ministerio puedan solicitar las certificaciones que deban emitir los organismos competentes de la Xunta de Galicia o del Ministerio correspondiente.

8.3. Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con el artículo 13.4º de la ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, el Ayuntamiento de A Veiga publicará en su página web oficial <https://aveiga.sedelectronica.gal/info.0> la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud de ayudas lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes. Por razón de su cuantía, los mismos datos serán publicados en el BOP segundo correspondan. Por otro lado, se notificarán de manera individual los principales trámites de aprobaciones.

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de los solicitantes o de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras. La práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, convierte su presentación en obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos digitales y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, siendo responsable de su tratamiento a Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de A Veiga, así como los departamentos del IGVS y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que traten estos expedientes a nivel autonómico o estatal, de ser el caso.

El/La beneficiario/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición supresión, portabilidad, limitación del tratamiento de información y la no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Oficina de Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de A Veiga.

DÉCIMA. CONFLICTO DE INTERESES

Estas subvenciones están sujetas a la normativa y procedimiento en materia de conflicto de intereses previstos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los beneficiarios deben presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), debidamente cubierta y firmada.

De acuerdo con el que dispone el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, los órganos que deciden estas subvenciones tienen que firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con el contenido mínimo que prevé su anexo I, respecto de los participantes en el procedimiento de concesión de subvenciones, para que, a través de la aplicación informática MINERVA con sede a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se analicen las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses.

10.1. Procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés.

Procedimiento a aplicar en caso de identificación de una o más banderas rojas: el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, prevé el procedimiento para seguir en este caso.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse. En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se abstuvo en el procedimiento.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación expuesta y la ausencia de conflicto de interés. Todo eso lo deberá llevar a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera esta abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de los dichos datos, que la abstención no se produjo. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o la instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, asimismo, acudir al Comité Anti fraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre se, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité anti fraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, del alegato motivado del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Anti fraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:



- Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se abstuvo en el procedimiento.

Procedimiento a aplicar en caso de identificación de una o más banderas negras: el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, prevé el procedimiento para seguir respecto a las entidades solicitantes respecto a las cuales no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT.

En estos supuestos, habrá que requerir a los solicitantes de la subvención para que, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, acerquen la información de su titularidad real. Con la advertencia de que la falta de entrega de esta información dentro del plazo indicado comportará la exclusión del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Una vez recibida la información, que será custodiada segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control del riesgo de conflicto a través de MINERVA, indicando en lugar del solicitante los titulares reales recuperados.

DÉCIMOPRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La concesión de estas ayudas se registrará por la siguiente legislación:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; y el D11/2009 por lo que se aprueba el reglamento de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- El acuerdo nº 26 firmado el 11.05.2023 entre el Ayuntamiento de A Veiga, la Xunta de Galicia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del programa de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para lo ERRP declarado en A Veiga.



Además de la legislación anterior, y en todo lo que no fuera descrito en las presentes bases, les serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Nuevo y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por lo que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Nuevo y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 8 de julio 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022 (código de procedimiento VI406H).
- La ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia.
- La ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.
- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- La ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 municipal.
- Plan de Medidas Antifraude Municipal.
- La legislación básica del Estado en materia de régimen local.

Esta normativa será de aplicación de no existir una disposición posterior que la anule o la modifique.

DÉCIMOSEGUNDA. RECURSOS.

Sin perjuicio de cualquier otros recursos que se estimen procedentes, contra estas bases que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación o de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Ourense.

En cualquiera caso, la interposición de recursos no producirá, per se, efectos suspensivos sobre la tramitación del expediente.

DECIMOTERCERA . DISPOSICIÓN FINAL.

Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y tendrán vigencia hasta la finalización del expediente afectado por las mismas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, de no existir disposición que modifique o amplíe esta fecha de vigencia para la aplicación del programa que se desarrolla en las presentes Bases.



IMPRESOS DE SOLICITUD OFICIAL

ANEXOS:

ANEXO I- SOLICITUD OFICIAL.

ANEXO II- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD.

ANEXO III- DATOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES PARTICIPE EN LAS OBRAS (PROPIETARIOS O INQUILINOS) E INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN.

ANEXO IV- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL AMBIENTE». DNSH.

ANEXO V- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR Y QUE PUDIERAN AFECTAR AL OBJETO DE GESTIÓN Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y ACTUACIONES DEL PRTR. DACI.

ANEXO VI- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y LAS ACTUACIONES DEL PRTR.

ANEXO VII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS INTERESADAS EN LA AYUDA ADICIONAL POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA.

* Se presentará 1 por cada solicitud de ayuda adicional.

ANEXO VIII- COMUNICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ANEXO IX- DECA. ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DILIGENCIA la pongo yo, Gloria Luis Santamarina, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de A Veiga para hacer constar que: las presentes bases y la documentación anexa fueron aprobadas por el Pleno Municipal con fecha 24 de enero de 2024.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma la presente en A Veiga en la fecha de la firma electrónica.



ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	SOLICITUD
ERRP DEL AYUNTAMIENTO DE A VEIGA:	
☐ ALDEAS DE MONTAÑA ☐ ALDEAS RIBEIREÑAS DEL RÍO XARES ☐ ALDEAS RED NATURA 2000	

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		APELLIDOS		NIF/CIF
FECHA DE NACIMIENTO	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	PISO
PARROQUIA		LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (se deberá acreditar la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	NIF/CIF

DATOS PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
Las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Veiga https://aveiga.sedelectronica.gal/info.0
Solo podrán acceder a la notificación electrónica con certificado electrónico, DNI-e, o Chave365.
En los casos de personas físicas recibirán notificaciones postales y podrán presentar la documentación presencialmente en la Oficina Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de A Veiga.

DATOS BANCARIOS							
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.							
TITULAR DE LA CUENTA				NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)			
				IBAN			
☐ Certificado de titularidad bancaria.							

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE
☐ Persona física
☐ Persona jurídica de naturaleza privada
☐ Comunidad de personas propietarias o agrupación de personas propietarias.
☐ Sociedad Cooperativa

Cod. Validación: 4PRU3GDGG3LDPZGJ6HT7K4PC
Corrección: https://aveiga.sedelectronica.gal/
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 28 a 49

ANEXO I

DATOS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	PISO	PUERTA

PARROQUIA	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO

REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA

SUPERFICIE CONSTRUÍDA SOBRE RASANTE (m²)	SUPERFICIE CONSTRUÍDA SOBRE RASANTE CON DESTINO A VIVIENDA (m²)

	ACTUAL	PREVISTO UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS	PORCENTAJE DE AHORRO
Consumo de energía primaria no renovable de la vivienda (kWh/m² año)			
Demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración (kWh/m² año)			

	ACTUAL	PREVISTO UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS
Emisiones totales de CO ² (kgCO ² /m² año)		
Cualificación energética de la vivienda en emisiones (letra)		
Cualificación energética de la vivienda en consumo energético (letra)		
	Número de Inscripción	Data de Inscripción
Certificado de eficiencia enerxética da vivenda inscrito no Rexistro de Certificados de Eficiencia Enerxética de Edificios en Galicia (RGEEE)		

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN TOTAL	COSTE SUBVENCIONABLE		IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA GENERAL
		SIN IVA	CON IVA	
Obra				
Honorarios+otros				
TOTAL				

AÑO	2024	2025	2026	TOTAL
Importe del presupuesto sin IVA				
Importe del presupuesto con IVA				
Importe anual de la subvención solicitada				
PORCENTAJE				

* Solo en el caso de que el IVA no sea susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Cod. Validación: 4PR19CDDG63LPRZG16HTK4PC
Corrección: https://aveiga.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestona esPublico | Páxina 29 a 49



EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención.

☐ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

2. Que, en relación con las ayudas de *minimis*:

☐ No solicitó ni se concedió ninguna ayuda de *minimis*.

☐ Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas de *minimis* que son las que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Así mismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/o obtenga en régimen de *minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.

3. Que en relación a la situación de vulnerabilidad económica:

☐ El Solicitante opta a la ayuda adicional por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.

☐ O Solicitante no opta a la ayuda adicional por no encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.

4. Que, en relación con el IVA de la inversión total (coste de la actuación):

☐ El Solicitante es susceptible de recuperación o compensación total o parcial del IVA.

☐ El Solicitante no es susceptible de recuperación o compensación total o parcial del IVA.

5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a excepción de la letra e) de dichos artículos relativa a la obligación de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

6. Estar al día de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, y al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y al artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

7. En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, que se encuentran debidamente constituidas, conforme con normativa que les resulte de aplicación.

8. Que las obras no están iniciadas en la fecha de esta declaración.

9. Que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.

10. Que todos los datos de su solicitud son ciertos.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y adjuntar una copia de los documentos.

Certificado de estar al día de los pagos con la Seguridad Social.

**ME OPONGO
A LA
CONSULTA**
☐

Certificado de estar al día de los pagos con el Ayuntamiento de A Veiga.

☐

Certificado de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá adjuntar el documento correspondiente.

**Autorizo la
consulta**

Certificado de estar al día en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT.

☐ Sí ☐ No

Cod. Validación: 4PRUJ3GDGG3LDPZGJ6HT7K4PC
Corrección: https://aveiga.sedelectronica.gal/
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 30 a 49


ANEXO I**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, do 5 de octubre, en la Resolución del 8 de julio de 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022 y las bases y convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de actuaciones incluidas en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los ERRP de A VEIGA con financiamiento de los fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU y en las Bases publicadas en la BDNS y su extracto en el BOP de Ourense.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

Responsable del tratamiento	Oficina Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de A VEIGA
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada adjunte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) i e), del RGPD, y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia e buen gobierno, y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de los derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, se es el caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Veiga o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común del Ayuntamiento de A Veiga.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, _____ de _____ de _____

ILM. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A VEIGA

Cod. Validación: 4DRU3CDGG3LDPZGJ6HT7K4PC
Corrección: https://aveiga.sedelectronica.gal/
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestona esPublico | Páxina 31 a 49

PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA		DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	NIF/CIF
EXP.	VIVIENDA UNIFAMILIAR	REFERENCIA CATASTRAL

- ☐ DNI/NIE del solicitante y beneficiarios últimos, e en su caso, documentación acreditativa del representante.
- ☐ Escritura pública, certificado catastral (a condición de que el titular catastral coincida con el solicitante), nota simple registral o cualquier otro documento válido en derecho, que acredite la titularidad de la propiedad o del usufruto del inmueble, en el caso de que el solicitante sea una persona física, jurídica de naturaleza privada o agrupación de personas propietarias que no consten como titulares catastrales.
- ☐ Acta o certificado de la persona titular de la secretaría o administración de la comunidad de personas propietarias, de las comunidades de personas propietarias debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención, de ser el caso.
- ☐ Proyecto básico o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por partidas con precios unitarios y planos. Se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada. En el caso de encontrarse en uno de los supuestos de excepcionalidad total o parcial del cumplimiento de la reducción de la demanda energética previstos en la Base 1.2., deberán justificarlo en el dicho proyecto de la actuación o en la memoria y acreditarlo con los documentos correspondientes.
- ☐ Certificado de eficiencia energética da vivienda unifamiliar previo á intervención, registrado en la Xunta de Galicia.
- ☐ Certificado de eficiencia energética do edificio o vivienda unifamiliar, considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, suscrito por una persona técnica competente, realizado con mismo programa reconocido de certificación que al utilizarlo para el certificado en su estado actual, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Con este certificado se adjuntarán los archivos digitales generados por el programa utilizado para su elaboración.
- ☐ Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de las personas beneficiarias. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.
- ☐ Copia de tres presupuestos, de conformidad con el establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en caso de que el importe correspondiente a los costes elegibles de la actuación supere la cuantía de 40.000,00 euros en obras.
- ☐ Solicitud de licencia o comunicación previa, según proceda, donde se describa la actuación para la que se solicita la ayuda.
- ☐ Anexo III, de datos das personas e entidades partícipes en las obras (propietario o inquilinos) e interesadas en la subvención.



- ☐ Anexo IV, de certificado de la agrupación de personas físicas, de personas jurídicas de naturaleza privada o declaración de la comunidad de bienes, propietarias de la vivienda objeto de la actuación.
- ☐ Anexo V, declaración responsable de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” DNSH.
- ☐ Anexo VI, declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (DACI).
- ☐ Anexo VII, declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.
- ☐ Informe social que acredite la situación de vulnerabilidad económica, si fuera el caso.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, _____ de _____ de _____

ILM. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A VEIGA

Cod. Validación: 4PRU3GDGG3LDPZGJ6HT7K4PC
Corrección: <https://aveiga.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 33 a 49



ANEXO III

DATOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES PARTICIPES EN LAS OBRAS (PROPIETARIOS O INQUILINOS) E INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Las personas o entidades que figuran en esta relación autorizan las obras y la presentación de la solicitud por medio de la persona solicitante indicada en la solicitud oficial. Así mismo, las devanditas personas, mediante su firma, declaran tener sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de que las personas o entidades interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y adjuntar una copia de los documentos.

REFERENCIA CATRAL		DOMICILIO			PISO	TELÉFONO/ DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO	PERSONA DE CONTACTO
NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	FECHA DE NACIMIENTO	TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL		VULNERABILIDAD ECONÓMICA	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF			
					☐ Sí ☐ No	☐ DNI O NIE	
					☐ Sí ☐ No	CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE TITULARIDAD O ESCRITURA	
					☐ Sí ☐ No	DNI O NIE	
					☐ Sí ☐ No	CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE TITULARIDAD O ESCRITURA	
					☐ Sí ☐ No	DNI O NIE	
					☐ Sí ☐ No	CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE TITULARIDAD O ESCRITURA	

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior, se deberán cubrir y enviar tantos anexos III como sean necesarios.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO DECLARAN:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención.
- ☐ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

2. Que, en relación con las ayudas de *minimis*:

- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda de *minimis*.
- ☐ Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas de *minimis* que son las que a seguir se relacionan:

Cod. Validación: 4PRU3CHGG3LDPRG16HT7K4PC
Corrección: https://aveiga.sedelectronica.gal/
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona



ANEXO III

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Así mismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/o obtenga en régimen de *minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a excepción de la letra e) de dichos artículos relativa a la obligación de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
- Estar al día de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, y al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y al artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.
- Que la empresa no está en crisis, de acuerdo con la definición de “empresa en crisis” que establece el punto 18 do artículo 2 do Reglamento (UE) núm. 651/2014, do 17 de junio de 2014, se es el caso.
- En caso de personas jurídicas de naturaleza privada, que se encuentran debidamente constituidas, conforme coa normativa que les resulte de aplicación.
- Que conoce y acepta os contenidos e obligaciones recogidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.
- Que todos los datos de su solicitud son ciertos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	Oficina Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de A VEIGA
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada adjunte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artigo 6.1, letras c) i e), del RGPD, y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, do procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en Ley 1/2016, do 18 de enero, de transparencia e buen gobierno, y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de los derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, se es el caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Veiga o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común del Ayuntamiento de A Veiga.

Lugar y fecha

_____, _____ de _____ de _____

ILM. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A VEIGA

Cod. Validación: 4DPLU3CDGGTHTK4G
Corrección: https://aveiga.sede.gal
Documento firmado electrónicamente



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PREJUICIO SIGNIFICATIVO AL AMBIENTE» (DNSH)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	NIF/CIF	FECHA DE NACIMIENTO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	NIF/CIF

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2 C02. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.
Medida (reforma o inversión) del componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando, si es el caso, a la submedida	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en contornos residenciales»
Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, si es el caso, a la submedida	025 bis Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que una vez evaluado, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el proyecto o memoria que se presenta con la solicitud de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cumple con todos los siguientes aspectos:

a) Las actividades que se desarrollan en él no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas ambientalmente sostenibles:

- 1.Mitigación del cambio climático
- 2.Adaptación al cambio climático
- 3.Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- 4.Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos
- 5.Prevenición y control de la contaminación a la atmósfera, al agua o al suelo
- 6.Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, y se adecúan, de ser el caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos ambientales:

Objetivo ambiental:	Condiciones específicas para cumplir por las actuaciones:
1.Mitigación del cambio climático	Se mejora la eficiencia energética conforme con lo establecido en la Directiva 2010/31/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por lo tanto, a unas menores emisiones GEI.
2.Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y contorno).
3.Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no

Cod. Validación: 4DRUJ3CDGG3LDPZGJ6HT7K4PC
Corrección: https://aveiga.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 36 a 49



ANEXO IV

	deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto: i. Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición de los peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparara para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para substituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Así mismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad e, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 o otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización e reciclaje.
5. Contaminación	Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.
c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto en la memoria cumplirán a normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación. d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que o acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación substantiva do objetivo de economía circular descritos en la letra b), de acuerdo con lo siguiente: La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se consideraron los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten. Las técnicas de construcción consideradas apoyan a circularidad: se adoptaron las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de por lo menos el 70 % de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los juros de demora correspondientes.	

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, _____ de _____ de _____

ILM. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A VEIGA



ANEXO V
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR Y QUE PUDIESEN AFECTAR AL OBJETO DE GESTIÓN Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y ACTUACIONES DEL PRTR (DACI)
DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	NIF/CIF	FECHA NACIMIENTO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	NIF/CIF

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2 C02. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.
Medida (reforma o inversión) del componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando, si es el caso, a la submedida	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en contornos residenciales»
Etiquetado climático e ambiental asignada a la medida (reforma o inversión) o, si es el caso, a la submedida	025 bis Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética.

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente C02. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana,

MANIFIESTA:

a) Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquiera distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».

b) Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiese dar lugar a dicho escenario.

c) Que como solicitante de la subvención declara asumir y conocer el Plan Antifraude Municipal del Ayuntamiento de A Veiga disponible en: <https://aveiga.sedelectronica.gal/info.0>

Así mismo se declara el compromiso de contestación en tiempo y forma a cualquier requerimiento que efectúe el Comité Antifraude del Ayuntamiento de A Veiga.

d) Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.



ANEXO V

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, _____ de _____ de _____

ILM. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A VEIGA

Cod. Validación: 4DRU3CDGG3LDPZGJ6HT7K4PC
Corrección: <https://aveiga.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestona esPublico | Páxina 39 a 49



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y ACTUACIONES DEL PRTR

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	NIF/CIF	FECHA NACIMIENTO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	NIF/CIF

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2 C02. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.
Medida (reforma o inversión) del componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando, si es el caso, a la submedida	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en contornos residenciales»
Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, si es el caso, a la submedida	025 bis Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética.

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente C02. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana,

DECLARA:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes puntos del artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo e do Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del punto 2: «solicitar, para los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:

- el nombre de la persona perceptora final de los fondos;
- el nombre de la persona contratista y de la subcontratista, cuando la persona perceptora final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de las personas titulares reales de la perceptora de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) nº 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total del financiamiento público de las dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Punto 3: «Los datos personales mencionados en el punto 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión para los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, punto 2, y 23, punto 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de

Cod. Validación: 4DRUJ3CDGG3LDPZGJ6HT7K4PC
Corrección: https://aveiga.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 40 a 49



ANEXO VI

conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme con el marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los citados artículos.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, _____ de _____ de _____

ILM. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A VEIGA



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS INTERESADAS EN LA AYUDA ADICIONAL POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		APELLIDOS		NIF/CIF
FECHA DE NACIMIENTO	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	PISO
PARROQUIA		LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		APELLIDOS		NIF/CIF
DATOS DE LA VIVIENDA A REHABILITAR				
REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	PUERTA

Cod. Validación: 4D1U3CDBGG8LDZGJ6HT7K4PC
 Corrección: https://aveiga.sedelectronica.gal/
 Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 42 a 49



ANEXO VII

PARROQUIA		LUGAR
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que su unidad de convivencia está integrada por las personas relacionadas en este anexo (incluido el solicitante).
2. En el Anexo II se adjuntan los DNI y declaración del impuesto de la renta, y o certificados requeridos, de todos los integrantes de esta unidad familiar.
3. Que los ingresos de la unidad de convivencia durante el año _____ fueron los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA NACIMIENTO	TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL en caso de menores de edad		SOLICITANTE O PARENTESCO	IMPORTE ÍNTEGRO INGRESOS ANUALES (€)	REALICÉ DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE LA RENTA (1)	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS - Rentas do trabazo. - Prestaciones subsidio o pensiones. - Rentas del capital alquiler.	FIRMA DEL QUE AUTORIZA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF					
							☐ Sí ☐ No		
							☐ Sí ☐ No		
							☐ Sí ☐ No		
							☐ Sí ☐ No		

Cod. Validación: 4DFUJ3CDGG3LDPZGJ6HT7K4PC
Corrección: https://aveiga.sedelectronica.gal/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Páxina 43 a 49

(1) Los integrantes de la unidad de convivencia que realizaron la declaración del impuesto de la renta tendrán que adjuntar copia de declaración del impuesto. Los integrantes de la unidad de convivencia que no realizaron la declaración del impuesto de la renta tendrán que adjuntar los certificados requeridos en el anexo II.



ANEXO VII

4. Las personas que figuran en esta relación autorizan la presentación de la solicitud por medio de la persona solicitante indicada. Así mismo, dichas personas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y adjuntar una copia de los documentos. En el caso de menores de edad, este documento deberá ser firma por un de los progenitores, tutor/a o representante legal.

5. En caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar habrá que cubrir el número correspondiente de hojas.

* La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por:

a) cónyuges no separados legalmente e hijos/as menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria potestad prorrogada.

b) padre o madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los/las hijos/as menores que con el o ella convivan, así como los/las hijos/as mayores incapacitados o con patria potestad prorrogada.

Las referencias a la unidad familiar para los efectos de ingresos se harán extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	Oficina Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de A VEIGA
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada adjunte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) i e), del RGPD, y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia e buen gobierno, y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de los derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, se es el caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Veiga o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común del Ayuntamiento de A Veiga.
Lugar y fecha _____, _____ de _____ de _____	
ILM. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A VEIGA	

Cod. Validación: 4DPRU33D0GGG3LDPZGJ6HTKXGC
Corrección: https://aveiga.gal/validacion
Documento asinado electrónicamente desde el 10/08/2023 a las 14:43



ANEXO VIII**COMUNICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES
PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA****DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL APELLIDOS NIF/CIF FECHA NACIMIENTO

--	--	--	--

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL APELLIDOS NIF/CIF

--	--	--

VIVIENDA UNIFAMILIAR

EXPEDIENTE

--	--

De acuerdo con el establecido en la convocatoria del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, COMUNICA el final de las obras previstas en la resolución de concesión:

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS	ANUALIDAD
☐ FINAL	☐ 2024 ☐ 2025

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE EJECUTÓ LAS OBRAS

NIF/CIF

--	--

DOMICILIO

--

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención.
- ☐ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

2. Que, en relación con las ayudas de *minimis*:

- ☐ No solicitó ni se concedió ninguna ayuda de *minimis*.
- ☐ Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas de *minimis* que son las que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Así mismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/o obtenga en régimen de *minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.

3. Que, en relación con el IVA de la inversión total (coste de la actuación):



ANEXO VIII

- ☐ El Solicitante es susceptible de recuperación o compensación total o parcial del IVA.
- ☐ El Solicitante no es susceptible de recuperación o compensación total o parcial del IVA.
- 4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, e no artigo 10.2 da Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a da letra e) de dichos artículos relativa a la obligación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 5. Estar al día de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, y al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y al artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.
- 6. En caso de personas jurídicas de naturaleza privada, que se encuentran debidamente constituidas, conforme con la normativa que les resulte de aplicación.
- 7. Que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento de A Veiga.
- 8. Que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.
- 9. Que todos los datos de su solicitud son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

Para la comunicación de ejecución final de las actuaciones, deberá presentarse (si no se presentó con anterioridad):

- ☐ Proyecto da obra realmente ejecutada, en caso de que las actuaciones requieran proyecto.
- ☐ Licencia urbanística, comunicación previa con una declaración responsable que no fue requerida por el ayuntamiento para su enmienda o nº de expediente de licencia municipal.
- ☐ Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución de la obra, si es el caso.
- ☐ Certificado de la instalación térmica, si es el caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la consejería competente en materia de industria.
- ☐ Certificado de eficiencia energética da vivienda unifamiliar previo a la intervención, registrado en la Xunta de Galicia.
- ☐ Memoria da actuación justificativa do cumplimiento das condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme con lo exigido por las bases reguladoras y por la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y la fecha de conclusión das actuaciones. Esta memoria será realizada y suscrita por persona técnica titulada competente autora del proyecto o de la dirección facultativa de la ejecución de la actuación. En ella se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- ☐ Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por persona técnica competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, e inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética Edificios de Galicia (RGEED).
- ☐ Reportaje fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color, y donde se muestre el cartel publicitario de carácter permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en que conste claramente el título del proyecto y la denominación y la imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluido el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa».
- ☐ Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ☐ Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- ☐ Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativos a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- ☐ Cuando la ayuda concedida fuese inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse una cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en los números 1 e 2. a), b), e), y f) del artículo 72 do Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio. En este supuesto no será obligatorio aportar la documentación que se indica en las letras e) e i) anteriores.
- ☐ Opcionalmente, podrá entregarse la cuenta justificativa con la aportación de un informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cod. Validación: 4DRUJ3CDGG3LDPZGJ6HT7K4PC
Corrección: https://aveiga.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 46 a 49



ANEXO VIII

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Certificado de estar al día en el pago con la Seguridad Social.	☐
Certificado de estar al día en el pago con el Ayuntamiento de A Veiga.	☐
Certificado de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al día en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT.	☐ Sí ☐ No

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y firma

_____, _____ de _____ de _____

ILM. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A VEIGA



**DECA - ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA****DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	NIF/CIF	FECHA NACIMIENTO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	NIF/CIF

VIVIENDA UNIFAMILIAR

EXPEDIENTE

ACTUACIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

€

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Conocer la financiación, detallado en la convocatoria y en la orden de concesión, y el coste total subvencionable de la actuación solicitada sobre lo que se aplica el porcentaje de ayuda.
2. Reconocer la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones y las obligaciones que implican la aceptación de la ayuda.
3. Conocer las fechas de ejecución y justificación de la actuación.
4. Comprometerme (solo en caso de realizar una actividad mercantil) a llevar un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con esta ayuda.
5. Aceptar, en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR», el registro de mis datos en una base de datos única determinada por el estado español, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a mi ámbito de gestión y responsabilizarme de la NO existencia de doble financiamiento en la operación.
7. Conocer las responsabilidades y obligaciones que debo cumplir en materia de información y comunicación, que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquiera medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con el establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
8. Conocer que, al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, estoy sujeto/a a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
9. Conocer que esta ayuda contribuirá al cumplimiento de los objetivos nacionales nº 27 y 29 establecidos en anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, de aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como al objetivo regional de compromiso de ayudas, fijado en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que me comprometo a participar, haciendo uso adecuado de los recursos públicos que se me conceden.
10. Conocer que estoy obligado/a conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo al dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y, en particular, que debo mantener un registro y conservar los documentos originales justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente al financiamiento, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años (o de tres años si la financiación obtenida es de un importe igual o inferior a 60.000 euros) a partir del pago de la actuación.
11. Conocer que esta ayuda se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España dentro de la Componente 2 de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en contornos residenciales» campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, contribuyendo con un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y con un 40% a los ambientales.



ANEXO IX

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

Aceptar dicha subvención y por tanto aceptar las medidas y las condiciones obligatorias que comporta, expuestas en este documento y en la orden de concesión, además de las contenidas en la normativa reguladora de la ayuda y las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, _____ de _____ de _____

ILM. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A VEIGA

Cod. Validación: 4DRU3CDGG3LDPZGJ6HT7K4PC
Corrección: <https://aveiga.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestona esPublico | Páxina 49 a 49

